

#7297

6/14050

Se por medio de la cual se  
erige el territorio de Pedernales  
y de una parte de Enriquillo  
en una nueva Prov. que lle-  
vará el nombre de Prov. de Pe-  
dernales. -

6 Plegas

170.00/57



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm.  
26409

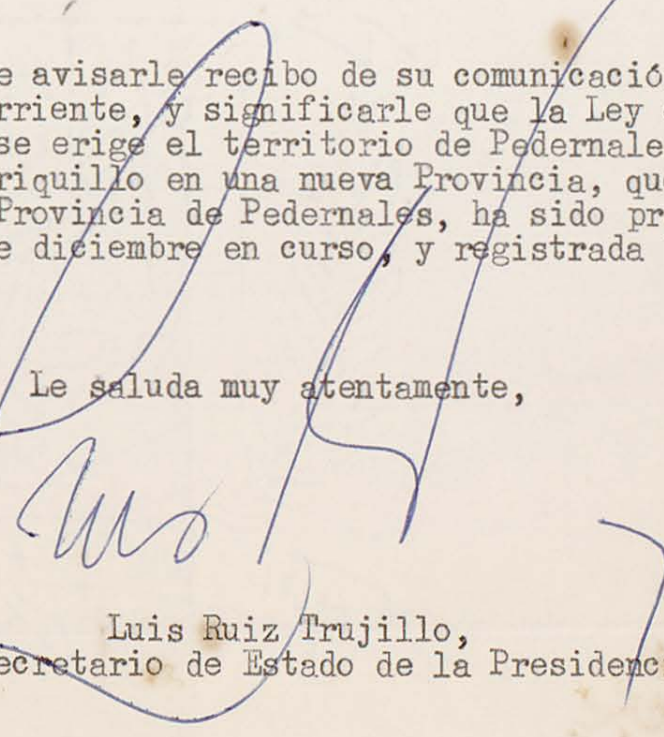
Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional  
18 de diciembre, 1957  
ERA DE TRUJILLO

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación No. 172, del 17 del corriente, y significarle que la Ley en virtud de la cual se erige el territorio de Pedernales y de una parte de Enriquillo en una nueva Provincia, que llevará el nombre de Provincia de Pedernales, ha sido promulgada en fecha 17 de diciembre en curso, y registrada bajo el No. 4815.

Le saluda muy atentamente,

  
Luis Ruiz Trujillo,  
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt  
rm/nr

115076

CO172

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
17 de diciembre, 1957.-

General Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
Su Despacho.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por medio de la cual se erige el territorio de Pedernales y de una parte de Enriquillo en una nueva Provincia, que llevará el nombre de Provincia de Pedernales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, salude a usted muy atentamente.

Perfirio Herrera  
Presidente del Senado

dd

P/15075



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir del día 1.º de abril de 1958, el territorio de la Provincia de Barahona constituido por el Municipio de Pedernales y por las Secciones rurales de Oviedo y Juanche, del Municipio de Enriquillo, quedará erigido en Provincia, con el nombre de Provincia de Pedernales, y con la ciudad de Pedernales como capital.

Art. 2.- Desde la misma fecha, el territorio de las mencionadas Secciones de Oviedo y Juanche, del Municipio de Enriquillo, quedará erigido en Municipio, con su asiento urbano en la villa de Oviedo, formando parte dicho nuevo Municipio de la Provincia de Pedernales.

Párrafo.- Los territorios correspondientes a los sitios de Cabe Reje y Tres Charcos, constituirán dos nuevas Secciones rurales del Municipio de Oviedo.

Art. 3.- En consecuencia, desde la misma fecha, se agregará un artículo 12-bis a la Ley sobre División Territorial de la República, No. 4400, del 9 de marzo de 1956, con el siguiente texto:

" Art. 12-bis.- La Provincia de Pedernales está constituida por los Municipios de Pedernales y Oviedo, con la ciudad de Pedernales como capital

Párrafo 1.º.- El Municipio de Pedernales está constituido por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera y las Secciones rurales siguientes:

- 1.- Agua Negra.
- 2.- Arroyo, Los.
- 3.- Fler de Oro.
- 4.- Mercedes, Las.

Párrafo 2.º.- El Municipio de Oviedo está constituido por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones rurales siguientes:

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Art. 1.º - A partir del día de la fecha se crea el cargo de...  
Art. 2.º - Desde la misma fecha, el cargo de...  
Art. 3.º - En consecuencia, desde la misma fecha, se crea el cargo de...  
Art. 4.º - La presente ley tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación...

12  
LEGISLATURA Ord. de 1997  
REGISTRADA AL No. 09  
en el folio... del libro letra...  
No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votadas por el Senado  
y consta de...  
hojas escritas en máquina a razón de dos expansiones  
Original Trujillo, 17 de Diciembre, 1997  
Jefe de los Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley por el cual se erige el territorio de Pedernales y de una parte de Enriquillo en una nueva Provincia, que llevará el nombre de Prev. de Pedernales.

PAG. 2

1.- Juancho (que comprende Los Ceces).

2.- Cabe Reje.

3.- Tres Charcos.

Art. 4.- El Párrafo VI del artículo 6 de la misma Ley relativo al Municipio de Pedernales, quedará suprimido desde el 1o. de abril de 1958, al igual que los incisos 5o. y 6o. del Párrafo V del mismo artículo 6o.

Art. 5.- Quedan convocadas las Asambleas Electorales del territorio que constituirá la Provincia de Pedernales para que se reúnan el domingo 16 de febrero de 1958, y precedan a elegir un Senador y dos Diputados por la Provincia. La Junta Central Electoral tomará, desde la publicación de esta Ley, todas las medidas necesarias para la realización de estos comicios. Para los fines electorales, la presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación oficial.

Art. 6.- La Provincia de Pedernales constituirá, desde su creación, un Distrito Judicial perteneciente a la jurisdicción de la Corte de Apelación de Barahona.

Art. 7.- El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia, respectivamente, tendrán capacidad para resolver todas las cuestiones administrativas y judiciales que necesiten solución para el cumplimiento de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez y Sánchez  
Presidente

Pablo Otto Hernández  
Secretario

Rafael Uribe Mentás  
Secretario

CONGRESO NACIONAL

PAG. 5

ASUNTO: ... que tienen el honor de ...

1. - ... (con ...)  
2. - ...  
3. - ...  
4. - ...  
5. - ...  
6. - ...  
7. - ...

Carlos Sánchez y Sánchez  
Presidencia



Requiza M...  
Jefe de las Oficinas del Senado

1a LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 299  
del libro letra...  
de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y cuenta de...  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.  
1957







CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D. N.  
17 de diciembre de 1957

6372

Señor  
Presidente del Senado.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de ésta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el honor de remitir a usted el proyecto de ley por el cual se erige el territorio de Pedernales y de una parte de Enriquillo en una nueva Provincia, que llevará el nombre de Provincia de Pedernales.

Atentamente,

Carlos Sánchez i Sánchez  
Presidente de la Cámara de Diputados.

mag/sls.

0507110



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir del día 10. de abril de 1956, el territorio de la Provincia de Barahona constituido por el Municipio de Pedernales y por las Secciones rurales de Oviedo y Juancho, del Municipio de Enriquillo, quedará erigido en Provincia, con el nombre de Provincia de Pedernales, y con la ciudad de Pedernales como capital.

Art. 2.- Desde la misma fecha, el territorio de las mencionadas Secciones de Oviedo y Juancho, del Municipio de Enriquillo, quedará erigido en Municipio, con su asiento urbano en la villa de Oviedo, formando parte dicho nuevo Municipio de la Provincia de Pedernales.

Párrafo.- Los territorios correspondientes a los sitios de Cabo Rojo y Tres Charcos, constituirán dos nuevas Secciones rurales del Municipio de Oviedo.

Art. 3.- En consecuencia, desde la misma fecha, se agregará un artículo 12-bis a la Ley sobre División Territorial de la República, No. 4400, del 9 de marzo de 1956, con el siguiente texto:

"Art. 12-bis.- La Provincia de Pedernales está constituida por los Municipios de Pedernales y Oviedo, con la ciudad de Pedernales como capital.

Párrafo.10.- El Municipio de Pedernales está constituido por la ciudad del mismo nombre, que es la cabecera y las Secciones rurales siguientes:

- 1.- Agua Negra.
- 2.- Arroyos, Los.
- 3.- Flor de Oro.
- 4.- Mercedes, Las.

Párrafo 20.- El Municipio de Oviedo está constituido por la villa del mismo nombre, que es la cabecera, y las secciones rurales



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley por el cual se erige el territorio de Pedernales y de una parte de Enriquillo en una Nueva Provincia, que llevará el nombre de Provincia de Pedernales. PAG. 2

siguiente:

1.- Juancho ( que comprende Los Cocos).

2.- Cabo Rojo.

3.- Tres Charcos.

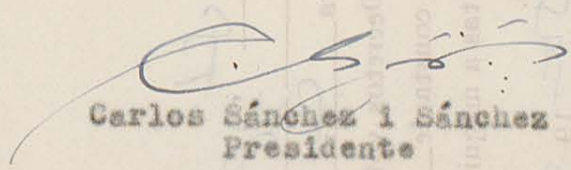
Art. 4.- El Párrafo VI del artículo 6 de la misma Ley relativo al Municipio de Pedernales, quedará suprimido desde el 1o. de abril de 1958, al igual que los incisos 5o. y 6o. del Párrafo V del mismo artículo 6o.

Art. 5.- Quedan convocadas las Asambleas Electorales del territorio que constituirá la Provincia de Pedernales para que se reúnan el domingo 16 de febrero de 1958, y procedan a elegir un Senador y dos Diputados por la Provincia.- La Junta Central Electoral tomará, desde la publicación de esta Ley, todas las medidas necesarias para la realización de estos comicios. Para los fines electorales, la presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación oficial.

Art. 6.- La Provincia de Pedernales constituirá, desde su creación, un Distrito Judicial perteneciente a la jurisdicción de la Corte de Apelación de Barahona.

Art. 7.- El Poder Ejecutivo y la Suprema Corte de Justicia, respectivamente, tendrán capacidad para resolver todas las cuestiones administrativas y judiciales que necesitan solución para el cumplimiento de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.-

  
 Carlos Sánchez I Sánchez  
 Presidente

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.



LEGISLATURA DEL 19 de 19  
 REGISTRADA con el Número 2884  
 en el folio 2884 del Libro Letra 2884 de  
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-  
 dos por la Cámara de Diputados, y consta de 2  
 hojas escritas a máquina  
 a razón de dos espacios interlineales.  
 Ciudad Trujillo, R. D. de 19 de 19

Ayudante de Secretaría  
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy.de ley por el cual se erige el territorio de Federnales y de una parte de Enriquillo en una Nueva Provincia, que llevará el nombre de Provincia de Federnales. PAG. 3

  
Paulo Otto Hernández  
Secretario

  
Rafael Uribe Montás  
Secretario

Escritorio de la Cámara de la Cámara de Diputados  
Poderes de Secretaría

Ciudad Trujillo, R. D. a las 10 horas de la mañana del día 10 de enero de 1911  
En sesión pública y ordinaria de la Cámara de Diputados y concurrida por los señores Diputados Uribe Montás y Hernández y con el número 10 de Actas  
Se leyó y aprobó el Proyecto de Ley por el cual se erige el territorio de Federnales y de una parte de Enriquillo en una Nueva Provincia, que llevará el nombre de Provincia de Federnales.  
Se aprobó el Proyecto de Ley por el cual se erige el territorio de Federnales y de una parte de Enriquillo en una Nueva Provincia, que llevará el nombre de Provincia de Federnales.  
Se aprobó el Proyecto de Ley por el cual se erige el territorio de Federnales y de una parte de Enriquillo en una Nueva Provincia, que llevará el nombre de Provincia de Federnales.

# CONGRESO NACIONAL

PAG. 2

... de los que se trata en el artículo 10 de la Ley de Procedimientos y de una parte de los artículos 10 y 11 de la Ley de Procedimientos, que tienen el mismo objeto de...

ASUNTO:

*[Faint signatures and text at the top of the page]*



2 LEGISLATURA DEL 501 19 44  
 REGISTRADA con el Número 284  
 en el folio 29 del Libro Letra 2 de  
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-  
 dos por la Cámara de Diputados, y consta de 2  
 hojas escritas a máquina  
 a razón de dos espacios interlineales.  
 Ciudad Trujillo, R. D. de Setiembre 1947

Ayudante de Secretarías  
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
17 de diciembre de 1957.-

00171

Señer Lic. Carlos Sánchez y Sánchez  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despache.-

Señer Presidente:

Aviso a usted recibe de su oficio No.6372 , de fecha 17 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se erige el territorio de Pedernales y de una parte de Enriquillo en una nueva Provincia, que llevará el nombre de Provincia de Pedernales.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Perfirio Herrera  
Presidente del Senado

dd

0/14051